

Arabe. ¿Que quiere decir virtud moral?
Ecco. La que perfecciona la voluntad ácia algun objeto honesto, y es claro que el celibato las perfecciona y eleva al hombre hasta semejarle con los ángeles.

Arabe. Yo entendia por virtud moral aquella á que nos inclina la naturaleza.

Ecco. Estabais muy equivocado; ¿no es una virtud el perdon de las injurias?

Arabe. Ciertamente y muy sublime.

Ecco. ¿Y á esto nos inclina nuestra naturaleza?

Arabe. No, antes se resiste.

Ecco. Luego virtud moral no es á la que nos inclina nuestra naturaleza.

Arabe. Me hace fuerza vuestra reflexion, y no encuentro que oponerle; ¿pero á que vicio se opone el celibato para que pueda llamarse virtud?

Ecco. No es preciso que se oponga á algun vicio para que pueda llamarse virtud; y basta para esto que perfeccione la voluntad ácia algun objeto honesto de cualquier genero; la virginidad se opone al matrimonio que es menos perfecto.

Arabe. Estoy satisfecho y convencido de cuan errado habia estado mi pensamiento. Si os parece continuaremos nuestras conversaciones.

Ecco. Si señor, pensad las dificultades que os ocurran, y yo prometo resolverlas.

Mi complacencia se aumentó al ver que sin auxilio alguno por parte de los libros de que

como he dicho carecia, se iban disipando las nubes que ofuscaban el entendimiento del Arabe. Dios me ayudaba visiblemente y á su gracia debo tan gloriosos triunfos; le di gracias muy humildes por su asistencia, le pedí los auxilios que necesitaba para el dia siguiente; me recogí en mi aposento, y esperaba confiado en la bondad del Señor que mi llegada á aquellos paises seria para arrebatarme de las manos del demonio aquel infeliz que habia vivido sugeto á su funesto imperio por tanto tiempo. Mis esperanzas eran muy lisonjeras, y llenaban de satisfaccion á mi espíritu.

Diálogo tercero.

Ecco. Ya me parece oportuno examinar esta materia bajo el aspecto del derecho humano eclesiástico.

Arabe. Ya es tiempo oportuno.

Ecco. No extrañéis que me ecalte alguna vez, pues el error me es sumamente desagradable, y me horroriza su aspecto.

Arabe. No lo extraño y entrando en materia os digo: que es necesario entender que en este punto de que tratamos, no ha prometido Jesucristo infalibilidad, ni ha ofrecido asistencia para evitar errores. La experiencia de lo que ha sucedido en todos los siglos, y el conocimiento de lo que se puede esperar hasta la consumacion de ellos, podian ya abrir los ojos á los que pueden remediar estos males. Todos los inconvenientes que pudieran seguirse de observar el consejo con

libertad y como consejo; son infinitamente menores que el grande inconveniente de la perdicion de las almas y de su ruina eterna. Esto enseña la caridad de Jesucristo y la luz del Espiritu Santo. Para salvarlas y no para perderlas se puso en una cruz. Para facilitarlas el camino y no para poner tropiezos ni hechar lazos derramó su sangre por ellos. Amó la virginidad, la practicó, la aconsejó; pero nada mas. A los hombres estaba reservado arruinar este edificio dándole mas elevacion; elevacion que si la hubiera sufrido, se la hubiera dado el mismo que la edificó. Cuando pienso en estas cosas, y en la conducta tenaz de Roma, se me resvalan los pies como á David al ver la felicidad de los malos. Y por fin David entraba en el santuario del Señor, y alli entendia sus misterios y se acababan sus dudas, y se sosegaban sus temores; pero en el punto que tratamos no hay misterios que esconder, ni dudas que aclarar; porque todo está claro; ni hay santuario á donde entrar, porque si el santuario es Jesucristo y su ley, ella está patente á todos, y en la misma no encontramos mas que lo que hemos dicho.

Ecco. ¡Que serie de desatinos señor! ¡que inconeccion en vuestras ideas! Si la calentura hubiese turbado vuestra razon, ó el vino os hubiera sepultado en la locura no os habriais explicado de ese modo; pues con lo que os he dicho en los dias anteriores, de lo que parece os habeis absolutamente olvidado, queda contestado cuanto me opondeis ahora; yo entendia que os habian ocurrido nuevas especies, y que á ellas tendria

que contestar; pero ya que me opondeis las mismas dificultades, os las resolveré de nuevo.

Yo os niego absolutamente que Jesucristo no haya prometido su asistencia á la Iglesia en los asuntos de disciplina; demas, aunque no la hubiera prometido ¿seria esto bastante para no obedecer una ley, que se ha observado en todos los siglos de la Iglesia? ¿seria esto bastante para no observar las otras leyes que se miran con tanta veneracion entre los católicos? Decidme ¿los gobiernos temporales son infalibles? me responderéis que no, y yo apoyado en vuestro argumento os diré que no estoy obligado á obedecerlos? ¡que consecuencias amigo mio! Yo habia entendido que sabiais alguna cosa, por lo menos los principios mas generales de la lógica; pero conosco que me engaño; y ahora no hallo como persuadiros; pero vamos adelante. Decis que la experiencia de lo que ha sucedido y de lo que puede esperarse: ¿que ha sucedido? ¿que puede esperarse? que algunos no observen el celibato; gran motivo para quitar una ley: muchos no pagan las contribuciones, quítese la ley: muchos no observan las leyes de la sociedad; quítese esas leyes. No me habia ocurrido argumento mas ridiculo, y lo estrano de vuestro talento. ¡Pues qué, la no observancia de la ley por algunos es motivo para que se destruya? ¿que principio tan ruinoso! ¿donde estarian las sociedades? ¿cual podria aún subsistir?

¿Que inconvenientes ofrece la ley del celibato? Si hubiera quedado en razon de un puro

consejo, ya os he dicho que pocos la observarian, y por consiguiente incurrimos en los grandes inconvenientes que os he propuesto al principio como resultados de la no observancia del celibato. Recorredlos de nuevo y os convencereis de las poderosas razones en que se fundó la Iglesia para elevar á precepto el consejo evangélico; así es que nadie puede dudar de la justicia de la ley, todos deben conocer su conveniencia y respetarla, observándola con escrupulosidad los que se han ligado con el voto de continencia, si no quieren incurrir en las penas impuestas á los contraventores. Este no es un santuario inaccesible, entrad á él y quedareis convencido.

Mas ¿sabeis, señor, quien ha establecido el celibato? Aun cuando solo se considerasen las cualidades naturales de los legisladores, tantos sabios é ilustres prelados reunidos en el concilio, tantos hombres grandes por sus virtudes y conocimiento no menos que por su prudencia ¿no exigen el respeto de sus determinaciones? ¿los que reclaman contra el celibato, si no son ignorantes viciosos, por lo menos ¿pueden compararse con aquellos? Aun cuando los perversos declamen contra las disposiciones de un sabio y prudente legislador, yo siempre le respetaré y veré con el mas alto desprecio los argumentos que contra él hagan las pasiones: y este respeto le tributaré aunque no conosca las razones en que se apoya porque fio mas en su saber que en mi ignorancia; ¿cuanta mayor debe ser mi subordinacion cuando entiendo los motivos en que se apoya? Con-

vengamos, amigo mio, que debemos respetar el celibato y poner silencio á lo que dictan nuestras pasiones: estas nos conducen á innumerables errores y nos precipitan de abismo en abismo sin conocerlo.

Arabe ¿Decidme, Jesucristo ha dado facultad á la Iglesia para hacer leyes contra el derecho natural y contra su espresa voluntad?

Ecco. No, ni la Iglesia lo hace así.

Arabe. Pues si la ley del celibato y de la virginidad es diametralmente opuesta al derecho natural, y contraria á la voluntad de Jesucristo que no quiso mandarla sino solamente aconsejarla, ¿cómo tiene la Iglesia facultad de imponer esa ley? Si Jesucristo hubiera querido que ciertas y determinadas personas, ó ciertos y determinados estados tubiesen esta obligacion, muy dueño era y muy Señor pará haberlo así dispuesto y ordenado; mas si no lo hizo; si solamente lo aconsejó, si dijo *non omnes capiunt sed quibus datum est*; si su apóstol dijo espresamente: „yo no tengo precepto del Señor pero doy consejo” ¿como se manda esto por la Iglesia á ciertos estados? Es necesario estar ciegos para no ver en esto la violacion mas arbitraria de todo derecho natural y divino. Ved aqui como se ha convertido esto en un lazo, y como parece que el apóstol previó este abuso cuando decia: „esto lo digo para vuestra utilidad no para echaros un lazo” (1).

[1] *No se estrañarán algunas repeticiones pues son efecto de la letra del diálogo que impugnamos,*

Ecco. Lo que es de derecho natural es buenó ó malo por su naturaleza; y así ni se puede mandar ni aconsejar. Jesucristo confiesa Vm. que aconsejó el celibato; luego no es contrario al derecho natural: ¡parece que Vm. se contradice ó no entiende lo que es derecho natural! Que Jesucristo no impusiera la ley no es extraño, pues no todas las leyes eclesiásticas estan impuestas por Jesucristo, sino por la Iglesia que busca los tiempos y circunstancias oportunas para sancionarlás. Jesucristo dice „*non omnes capiunt &c.*” ¡y que se infiere de ahí? que no todos deben hacer voto de continencia, es verdad, pero no se infiere que el que lo haya hecho no esté obligado á cumplirlo; y por eso antes de entrar al sacerdocio es preciso probar nuestras fuerzas, y ver si *possumus capere verbum hoc, si nobis datum est.* Si nos hallamos capaces de llevar la carga tomémosla sobre nuestros hombros: si no, busquemos otro estado menos perfecto, donde agradaremos á Dios y conseguiremos la salvación. Yo conven-go que es punto muy delicado el hacer voto de continencia; por lo mismo no debemos hacerlo sin probarnos; pero hecho es necesario observarlo. Este no es un lazo que nos ha puesto la Iglesia, es un precepto al que libremente nos sujetamos ó dejamos de sujetarnos, sin que alguno nos haga fuerza para ello.

y del que nada queremos omitir, para que se vea la nulidad de los argumentos en que se fundan los impugnadores del celibato.

Arabe. ¡Pues qué la reparacion del Redentor habia de destruir la obra del Criador? el que venia á dar á los hombres la verdadera libertad ¡habia de imponer á ninguno un yugo de esta especie? ¡El que vino á levantar las puertas de hierro con que teniamos cerrada la entrada al reino de los cielos, y á allanarnos el camino habia de haber puesto este muro casi impenetrable, y este tropiezo tan peligroso? ¡ah señor! como se injuria en esto al Salvador! ¡como se va su sangre por este conducto, y se desperdicia lamentable y desgraciadamente!

Ecco. Seguramente, ó no os acordais de lo que os he dicho, ú os parece que variando las palabras se aumentan las dificultades; aunque sea repitiendo os responderé por partes. Con la ley del celibato establecido en la Iglesia no se destruye la obra del Criador: si se destruyera señor, ¡la aconsejaria S. Pablo? un hombre dirigido por el Espíritu de verdad ¡podria aconsejar la destruccion de la obra del Criador? de ninguna manera, amigo mio. Nunca se aconseja sino lo que es buenó y útil, y de donde se puede sacar gran provecho. Demas, Dios cuando dijo á los hombres que habia formado, que crecieran y se multiplicáran, no puso un precepto que comprendiese á todos y á cada uno de los individuos de la especie humana; sino á los que tubiesen inclinación al estado santo del matrimonio: así es que os diré con S. Pablo „el que contrahe matrimonio hace bien; pero el que permanece en la virginidad hace una cosa mejor: y tiene un estado

mas agradable á los ojos del Señor criador de todas las cosas.”

Jesucristo vino á dar á los hombres la verdadera libertad: ¿y que, esta se destruye con el celibato impuesto por la Iglesia á ciertas y determinadas personas? ¡ah! ¿qué entendeis por libertad? ¿la destruccion de las leyes impuestas, ó algun impedimento para poner otras? Yo he entendido siempre que el hombre es libre, aunque esté sugeto á la ley establecida, ó deba estarlo á la que se va á establecer. No me negareis esta verdad, de donde infiero que no se ha quitado la libertad al hombre con haber establecido el celibato anecso á ciertos estados que puede abrazar ó no abrazar el mismo hombre.

Con tal argumento yo demostraria que el matrimonio se opone á la libertad del hombre; pues no le es permitida la disolucion del mismo matrimonio legitimamente contrahido; y por último con vuestro argumento os preguntaria con relacion al matrimonio: ¿que, Dios habia de haber impuesto este muro casi impenetrable y este tropiezo tan peligroso? porque en efecto, si el celibato es un tropiezo, lo es el matrimonio por su indisolubilidad; lo són de una vez todas las leyes que arreglan la libertad del hombre.

Arabe. La sancion, de la ley del celibato está fundada sobre la infraccion mas palpable de todo derecho natural y divino. Pero hay mas. No es esto solo lo que hay que llorar.

Ecco. Ya he demostrado que no se ataca derecho alguno con el celibato: decid lo mas

que os ocurra: lo que teneis que llorar. Yo enjugaré vuestras lágrimas y os convenceré, disolviendo vuestros argumentos.

Arabe. Que la maestra de la verdad condenará lo que os he dicho, porque se opone á su disciplina: disciplina suya propia que no aprendió de Jesucristo ni de sus apóstoles. Si señor, condenará lo que os he dicho; y como si tratara de un dogma de fe, ó de un precepto del decálogo, ó de un mandamiento de Jesucristo dirá: *quod semper, quod ubique, quod ab omnibus* y alegará la antigüedad de su disciplina. Y si se multiplican los crímenes, y si se dificulta la salvacion: y si gran parte del genero humano perece miserablemente, *sibi imputent*.... siga la disciplina.

Ecco. Señor, la Iglesia es como vos decís la maestra de la verdad; y todo lo que condena está justamente condenado, sin que algun temerario pueda contrarrestar sus decisiones: ni tenga autoridad para sugetarlas á disputas vanas é inhonestas; primero faltará el cielo y la tierra que la verdad de la Iglesia. Esta madre piadosa debe hacer respetar sus decisiones sean sobre el dogma, sobre la moral, ó sobre la disciplina que tiene autoridad para establecerla de nuevo aunque no haya sido establecida por Jesucristo. Para hacerse respetar tiene en su potestad las censuras con que hace estremecerse al que conserva algo del santo temor de Dios.

Voy á hablar con franqueza. Si vos negais á la Iglesia la autoridad para establecer le-
Tom. VIII. K

yes de disciplina; os digo que errais contra la fe: si impugnais las leyes establecidas, sois un temerario. No quiero repetir lo que os he dicho para fundar y demostrar la conveniencia y necesidad de la ley de que hablamos.

Arabe. Examinaremos la naturaleza de las leyes eclesiásticas: compararemos con esta la singular de que tratamos, y consideraremos el valor de los motivos en que se funda.

Ecco. Está bien: decid cuanto os ocurra.

Arabe. Toda ley humana civil ó eclesiástica debe ser justa. Esta es la primera propiedad que debe tener toda ley, para merecer este nombre, y tener fuerza de obligar á los súbditos. Mas esta justicia ¿por donde se mide? ¿cual es el criterio por medio del cual podemos conocer la justicia ó injusticia de una ley para saber si merece ó no este nombre? la conformidad ó no conformidad con la ley eterna de Dios, y de consiguiente con la natural, que no es mas que la impresion de la eterna grabada en el hombre. Ella es el ejemplar de toda ley, y ninguna puede ser justa ni tener fuerza de obligar sino en cuanto se conforme con la eterna. Mas ¿que es la ley eterna? Es aquella, dice S. Agustín, por la cual es justo que todas las cosas esten ordenadisimas; y el mismo en otra parte: es la razon divina mandando conservar el orden natural, y prohibiendo su perturbacion. Ved ahora si la ley del celibato conserva ó perturba el orden natural, si es ó no diametralmente opuesta á las inclinaciones naturales del hombre; inclinaciones impresas por

Dios anteriormente á todo pecado y corrupcion. Y si pugna ¿en donde está la conformidad de esta ley eclesiástica con la eterna y la natural? y si no hay tal conformidad ¿en donde está la justicia? y si no hay tal justicia ¿en donde está la ley?

Ecco. Bien amigo, el celibato es justo ó injusto: si lo primero estamos fuera del caso y tenemos lo que negais; si injusto ¿por qué lo aconsejó S. Pablo? Demas. Os he demostrado que el celibato no perturba el orden natural, que es muy conveniente á los ministros del culto por la santidad de los sagrados misterios: que es materia de voto, supuesto que en espresion de S. Pablo es mejor bien que el matrimonio: esto supuesto, el que ha hecho por su voluntad el voto de castidad, tan lejos está de poderlo quebrantar impunemente que el mismo derecho natural exige su cumplimiento; el derecho divino no permite el quebrantamiento de los votos. En el divino libro del eclesiástico al cap. 5. v. 3. se lee „si habeis hecho alguna promesa á Dios, no tardes en cumplirla; porque le es desagradable una infiel y vana promesa: si hiciste voto de alguna cosa cumplo.”

Vos me citais una doctrina general de San Agustín en orden á la naturaleza de la ley. ¿Quereis ver lo que dice con relacion al celibato? pues en el sermón 148 *de diversis*, se explica así „porque Dios hace de los santos su casa y templo donde quiere habitar, quiere igualmente

que permanezca santo su templo. Puede pues decirse á una virgen que ha contrahido matrimonio, lo que dice Dios del dinero (que le habia ofrecido Ananias y Zafira) ; la virginidad antes de ofrecerla á Dios no estaba en tu potestad? ¡Ah! todos los que la ofrezcan á Dios y no la guarden no juzguen ser castigados con penas temporales sino con los castigos eternos. En el libro de *bono viduitatis*, dice el mismo santo doctor: si lo que de modo alguno debe dudarse, ofende á Jesucristo que no se guarde la fidelidad al marido ; cuanto mas le ofenderá quien no conserva lo que le prometió conservar? Porque cuando alguno no cumple aquello á que hizo voto voluntario, tanto aumenta la iniquidad del voto quebrantado cuanto menos necesidad tubo de hacerlo." No hay para que comentar esta doctrina tan luminosa de S. Agustin, segun lo que conocemos la indispensable necesidad en que nos hallamos de guardar la castidad despues que voluntariamente ofrecimos á Dios el guardarla: en efecto, amigo mio, si el derecho natural nos obliga á cumplir las promesas hechas á nuestros semejantes ; el mismo derecho no obligará á cumplir las que hemos hecho á Dios? le ofrecimos el sacrificio de nuestras inclinaciones, le ofrecimos privarnos por su amor de los placeres licitos del matrimonio: ¿nos será permitido quebrantar esta promesa? de ninguna manera. Decidme ¿cuantas veces sufocamos y dominamos nuestras inclinaciones, y aun las sacrificamos por los hombres? ¿y no podremos hacer lo mismo por Dios? somos libres para hacer vo-

to de castidad, nadie nos precisa á hacerlo, debemos ecsaminarnos; pero hecha ya la promesa es preciso cumplirla: todo derecho nos obliga á esto.

Arabe. Está bien: pero no me negareis que la misma conformidad que debe tener la ley humana con la eterna y natural para ser justa; esta misma debe tener con la divina positiva; de modo que si discrepa de ella ó es contraria ni puede llamarse ley, ni tener fuerza á obligar. Diciendo pues S. Pablo que no habia recibido del Señor precepto alguno de la virginidad ó del celibato, toda ley humana que lo imponga es opuesta á la voluntad del que no quiso que hubiese tal precepto.

Ecco. Os habeis explicado sin alguna exactitud; una cosa es no querer que haya jamas una ley, y otra no haberla dado aún por razones bastante poderosas; Jesucristo no impone el precepto del celibato; mas esto no prueba que no quisiera se impusiese despues variados los tiempos y las circunstancias. Un legislador dice por ejemplo: yo quisiera que todos contribuyesen con un dos por ciento de su capital para las urgencias del estado; pero no quiero poner esta ley: si despues otro autorizado por el mismo viendo que no se obra en consonancia de los deseos del primero, y por otra parte hay necesidad, impone como ley aquella contribucion ¿se dirá que el segundo obró en contradiccion con el primero? ciertamente que no; pues bien, Jesucristo amaba la virginidad, deseaba que se observase: S. Pablo la observaba y decia terminantemente „que queria

que todos fuesen como él" cuando la Iglesia autorizada por el Salvador viendo que ninguno ó muy pocos observarían el celibato dejándolo con el carácter de puro consejo, lo estableció como ley para ciertos estados, ¿se podrá decir que obró en contradicción con Jesucristo ó con la doctrina de S. Pablo? de ninguna manera. Conven-gamos en que el celibato no es contrario á la voluntad de Jesucristo.

Es una cosa cierta que no todos los puntos de disciplina estan prevenidos en el derecho divino, y así aunque la ley del celibato no esté en el derecho divino, no por eso es menos obligatoria, habiéndose impuesto por la Iglesia que tiene indisputablemente un poder legislativo recibido del mismo Salvador de los hombres.

Mas, decidme ¿no estaba mandado por derecho divino la santificacion del sábado? me direis que si. ¿La Iglesia cuando trasladó aquella santificacion al domingo obró contra la voluntad de Dios? no; ¿pues no es diferente este precepto del divino? si; luego un precepto diferente del divino tiene fuerza de obligar; luego la ley eclesiástica aunque sea diferente de la divina nos obliga. Luego es falso lo que habeis dicho que discrepando la ley humana de la divina no tiene fuerza de obligar. En nada de esto me parece os puede caber duda alguna. La reflexion pues que me habeis hecho nada vale; y así decid lo mas que os ocurra.

Arabe. Pero los apóstoles no tenían precepto sobre el celibato.

Ecco. Es verdad: despues se ha establecido, y en un principio no fué general en la Iglesia de Dios; esta universalidad con que hoy se observa ha sido de los siglos posteriores. Me ocurre además una reflexion que no habeis hecho; y es que á los sacerdotes y obispos aunque les era permitido contraer matrimonio antes de su ordenacion, pero no despues de recibidos los órdenes; y de este modo la Iglesia, ya tambien mandando la continencia, iba disponiendo los ánimos para establecer despues el celibato como muy conducente al decoro del culto, y á la santidad de los ministros.

Arabe. Siento aún algunas dificultades.

Ecco. Proponed todo lo que os ocurra.

Arabe. La disciplina del celibato ha sufrido con los tiempos la misma ó mayor relajacion que los demas puntos disciplinares. Trastornar el evangelio: convertir el consejo en precepto; poner un obstáculo á la salvacion; contener este abuso tenazmente y encontrar mayores inconvenientes que la ruina eterna de muchos, sino se llama relajacion ¿qué nombre podrá dársele? mas volviendo al ecsamen de las leyes humanas digo: que de la conformidad de estas con las divinas ya naturales, ya positivas, resulta otro carácter de la ley humana, y es que nunca manda cosas extraordinarias, ó ecsóticas, sino lo mismo que la ley natural ó divina, y vienen á ser justamente sus mandatos ó unas concurrencias, ó unas determinaciones ó modos de observar los preceptos naturales ó divinos con arreglo á las circunstancias

de tiempo, personas &c.: y así es que no hay una ley eclesiástica que no suponga un precepto anterior natural ó divino. Por ejemplo es de derecho natural que demos culto á Dios; y la Iglesia manda que se consagre á este culto el domingo, y que una de las cosas con que se proteste ó manifieste, sea la asistencia al sacrificio de la misa. Instituye Jesucristo los sacramentos de la penitencia y eucaristía, y manda su recepción á los fieles; y la Iglesia dice: recibidlos tantas veces al año y á la hora de la muerte. Es de derecho natural que seamos sóbrios y abstinentes, y la Iglesia da las leyes del ayuno, determina sus tiempos y prescribe las demas circunstancias para la práctica de esta virtud. Es de derecho natural que los ministros del culto sean alimentados por los fieles á quienes sirven; y la Iglesia manda que para estos alimentos sea destinado el diezmo de los frutos de la tierra; y así se puede discurrir en todas las demas. No hay pues ley eclesiástica que no suponga una ley anterior natural ó divina: ó que no pueda reducirse á una de ellas. ¿Mas á qué ley dice relación el celibato? hasta ahora no hemos visto ninguna; antes bien el derecho natural y la voluntad de Jesucristo estan contra ella.

Ecco. Seguid; no quiero interrumpiros.

Arabe. Responded á lo que os he dicho, y despues haré otra reflexion.

Ecco. Habeis dicho que el celibato trastorna el evangelio ¿por qué? porque en el evangelio es consejo y la Iglesia lo ha puesto como precepto? Ya os he demostrado que esto no es

contradictorio. Decis que se pone un obstáculo á la salvacion; vuelvo á preguntar ¿por qué? ¿porque muchos lo quebrantan? el mismo argumento os haré respecto de todas las leyes; y particularmente de la que previene la indisolubilidad del matrimonio; ¿y no sería yo un mentecato en creer que así aquellas como estas eran un obstáculo á la salvacion? ciertamente que si, pues el quebrantamiento de las leyes no es un efecto de las mismas.

En segundo lugar os niego absolutamente que toda ley humana deba ser precisamente un modo de observar las leyes naturales, ó por lo menos una consecuencia inmediata de las mismas. Es verdad que la obediencia que debemos prestar á las leyes civiles ó eclesiásticas está apoyada en el derecho natural y divino que nos previene la sugesion á las legítimas autoridades; pero esto no prueba que todas las cosas que se nos mandan sean inmediatas consecuencias del derecho natural ó divino.

Mas: la ley del celibato está fundada en el decoro del culto, en la santidad de los ministros, que son cosas prevenidas por derecho natural; y la Iglesia ha querido que la pureza de los ministros sea tal, que tengan que guardar el celibato. En todos los pueblos y en todos los tiempos se ha tenido el mayor empeño en que los sacerdotes sean limpios; esto prueba que lo dicta la misma naturaleza. Con esto basta para responder lo que acabais de decir. Me podría dilatar mas, pero no quiero repetir lo que he dicho tantas ve-

ces, y de que parece no haceis memoria si os desentendeis.

Arabe. Me convencen vuestras respuestas; y si he repetido algunas cosas es para entender mejor la respuesta á las dificultades que hasta ahora me habian hecho fuerza; pero ya conozco era mas bien por falta de conocimientos que no por el peso de ellas.

Ecco. En efecto la ignorancia abulta frecuentemente las dificultades; y dá este carácter á unas razones miserables que se apoyan solo en la falta de conocimientos sobre las materias que se tratan. En la presente, amigo mio, suelen tambien hablar las pasiones y por consiguiente cada uno debe prevenirse con el mayor empeño contra la seduccion. Concluyo diciendo que es indispensablemente necesario respetar las leyes eclesiásticas, observarlas con cuidado, y defenderlas con tezon, en estos tiempos particularmente en que hombres corrompidos pretenden atacarlas y despreciarlas. ¡Infelices! Yo me compadesco de su suerte.

CAPITULO VIII.

Dobles.

El sonido de las campanas, dice Chateaubriand, tiene con nosotros mil relaciones secretas. ¡Cuántas veces en el silencio de la noche los funebres toques de una agonía semejantes á las lentas pulsaciones de un corazón moribundo han

sorprendido á una esposa adúltera que las escuchaba! cuantas veces llegaron hasta el ateo que en su vigilia impía osaba tal vez escribir contra la existencia de Dios! escápasele la pluma de la mano y cuenta con espanto los golpes de la muerte que parece le estan diciendo, *¿por ventura no hay Dios?* ¡Ah! no fué otro el ruido que espantó el sueño de Rebespierre: admirable religion, que con solo el golpe de un mágico metal puede trocar en tormentos los placeres, conmover al ateo, y hacer caer el puñal de las manos del asesino!

Esto mismo podemos decir de los dobles que nos avisan de la muerte de nuestros semejantes y nos recuerdan en lo que vienen á parar todos los honores y riquezas por las cuales muchas veces nos olvidamos de nuestros deberes; convenimos con los SS. EE. del Jalisciense en que esos toques á multitud hacen entrar en meditaciones que desazonan su vida; suelen entristecer al usurero, al ladrón, al deshonesto, al asesino, al impío que hace mil esfuerzos por persuadirse que no hay otra vida en que se premie la virtud y se castigue el vicio: mas no sucede así al verdadero cristiano; teme es verdad, pero su temor sirve para traerlo del pecado segun aquella sentencia del Espiritu Santo, *memorare novissima tua et in aeternum non peccabis*; y por otra parte trata luego de encomendar á Dios y rogar por aquella alma nunca mas necesitada de nuestras oraciones que entónces.

Puede abusarse de esos toques, lo mismo